



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA: Alumnos, Disciplina

TEMA: Disciplina y Supervisión, General

A. PROPÓSITO Y ALCANCE

1. Delinear los requisitos legales y procedimientos administrativos generales que gobiernan la disciplina estudiantil.
2. **Procedimientos Relacionados:**

Divulgación de información de alumnos.....	6525
Suspensiones.....	6290
Asignación iniciada por la escuela/Comité de Asignación Iniciada por la Escuela.....	4605
Conducta de espectadores estudiantiles.....	6230
Merodear/entrar sin autorización/protestas.....	EP 08
Libertad de expresión estudiantil.....	6210
La prohibición del castigo corporal.....	6285
3. Se hace referencia a procedimientos específicos sobre temas como el abandono del plantel escolar, vandalismo, lesiones físicas y drogas y narcóticos en el *Índice Alfabético de Procedimientos Administrativos (Alphabetical Index to Administrative Procedures)*.

B. BASE LEGAL Y POLÍTICA

1. **Referencia:** Política de la Mesa Directiva: F-6000, G-1000, G-1001, G-2000, G-3000, H-5100, H-5150, H-6000, H-6050, H-6500, H-6800, H-6900, H-6950, H-7800, H-8800, I-1900, I-4400; Secciones del Código de Educación 35181, 35183, 35291, 44806-44808, 44811, 44812, 48900-48921, 49000, 49072; Código de Reglamentos de California, Título 5, Sección 300, 302, 352, 353, 5530.
2. “Todos los alumnos deberán cumplir con los reglamentos, seguir el curso requerido de estudios y atenerse a la autoridad de los maestros de la escuela” (Código de Educación, Sección 48908).
3. **El Aseo en su Vestir y la Higiene Personal.** Cualquier alumno que asista a la escuela sin haber prestado la atención apropiada a su higiene personal o la pulcritud de su vestimenta podría ser enviado a casa para que se prepare apropiadamente para la escuela, o se le requerirá que se prepare para el salón de clases antes de entrar (Código de Reglamentos de California, Título 5, Sección 302).
4. **Código de Vestir.** La mesa directiva ha adoptado una política que permite a las escuelas adoptar códigos de vestir razonables que requieren que los alumnos vistan un uniforme escolar o prohíban que los alumnos vistan prendas relacionadas a las pandillas (Código de Educación, Sección 35183).

C. GENERAL

1. **Oficina de origen.** Las sugerencias o preguntas relacionadas a este procedimiento deben ser dirigidas a la Oficina de Asignación, Inscripciones y Apelaciones, Servicios Legales.
2. **Responsabilidad de Educar.** A pesar de cualquier problema disciplinario con alumnos individuales, el distrito y su personal tienen la obligación legal continua de educar a los alumnos mientras estén en la escuela.
3. **Código de Conducta.** Los alumnos, trabajando a través de sus organizaciones gubernamentales estudiantiles, deben compartir la responsabilidad de asistir en el establecimiento de estándares de buena conducta. La función de los presidentes de Cuerpos Estudiantiles Asociados con respecto a las responsabilidades, desempeños y derechos estudiantiles está cubierta en el Procedimiento 6215.

4. Función del Maestro

- a. **Los maestros deberán ser responsables** por la disciplina dentro del aula, la cual asegurará un entorno de aprendizaje apropiado para todos los alumnos. Esta responsabilidad y autoridad se extiende a todos los alumnos, incluyendo a aquéllos que no estén bajo el control inmediato de otro maestro.

- b. **El Código de Educación, Sección 44807** indica:

Cada maestro de las escuelas públicas deberá hacer a los alumnos estrictamente responsables por su conducta en camino a y de la escuela, en los patios de juego o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar, no deberá estar sujeto a un juicio criminal ni a penalidades criminales por el ejercicio, al ejecutar sus obligaciones, del mismo grado de control físico sobre un alumno que un padre tiene el privilegio legal de realizar pero que bajo ninguna circunstancia deberá exceder la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad o proteger la salud y seguridad de los alumnos, o mantener las condiciones debidas y apropiadas conducentes al aprendizaje.

- c. **Mientras que los alumnos pueden ser hechos responsables** por su conducta lejos de la escuela cuando dicha conducta sea perjudicial al buen orden y disciplina de la escuela, el Código de Educación, Sección 44808 indica:

Ningún distrito escolar, mesa directiva de educación de ciudad o condado, superintendente de escuelas de condado ni ningún funcionario o empleado de tal distrito o mesa directiva deberá ser de ninguna manera responsable

por la conducta o seguridad de cualquier alumno de las escuelas públicas en cualquier momento que tal alumno no se encuentre en propiedad escolar, a menos que dicho distrito, mesa directiva o persona haya emprendido proporcionar transportación para dicho alumno a y de las instalaciones escolares, haya emprendido una actividad patrocinada por la escuela fuera de las instalaciones de dicha escuela, haya de alguna otra manera asumido específicamente dicha responsabilidad u obligación o no haya logrado desempeñar cuidado razonable bajo las circunstancias. En caso de que se presente un proyecto específico como éste, el distrito, la mesa directiva o la persona deberá ser responsable por la conducta o seguridad de cualquier alumno sólo cuando dicho alumno esté o debería estar bajo la supervisión inmediata y directa de un empleado de dicho distrito o mesa directiva.

Aviso: El distrito cuenta con seguro general de responsabilidad civil que cubre a un empleado mientras actúa dentro del ámbito de su empleo, incluyendo la transportación de alumnos. Cuando un empleado utiliza su propio automóvil, la responsabilidad del distrito se limita de la siguiente manera:

- (1) La cobertura del distrito entra en efecto solamente después de que la compañía del empleado, como aseguradora principal, haya pagado (Procedimiento 7180).
 - (2) No hay cobertura del distrito por pagos médicos para pasajeros del automóvil de un empleado o por daños físicos que él/ella sufra. (Acuda al Procedimiento 4585 referente a las excursiones educativas y la transportación a eventos escolares.)
- d. **Servicios legales.** En caso de que se presenten cargos civiles en contra de un maestro, a raíz de conducta cometida dentro del curso y el ámbito de su empleo, el distrito –cuando se le solicite– proporcionará asesoría legal, siempre y cuando no se esté tomando acción de despido en contra del maestro a causa de conducta que esté causando los cargos civiles, o que el maestro no haya actuado intencionalmente, con displicencia o deliberadamente.
- e. **Detención y aislamiento de alumnos.**
- (1) Los maestros están específicamente autorizados para mantener a los alumnos después de clases para reponer trabajos y cumplir con otras obligaciones escolares. En tales casos, se deberá extender cortesía al tratar de contactar a los padres para informarles que sus hijos llegarán tarde a casa.
 - (2) Los alumnos pueden ser detenidos en la escuela por razones disciplinarias o de otro tipo por periodos de hasta una hora después de terminar el día de

clases. A ningún alumno se le requerirá que permanezca en la escuela durante el medio día ni durante ningún recreo. Se les requerirá a todos los alumnos salir del salón de clases durante el recreo, a menos que sea dañino para la salud Código de Reglamentos de California, Título 5, Secciones 352 y 353.

- (3) Si un alumno interrumpe la clase y desperdicia tiempo de la clase, él/ella podría ser aislado en un lugar alejado de los demás alumnos. Se deben proporcionar salvaguardias adecuadas para la salud, seguridad y supervisión apropiada del alumno.

5. Función del Director

- a. **Responsabilidad general.** Es responsabilidad del director mantener buena disciplina en la escuela de acuerdo al Código de Educación, el Código Administrativo de California y los reglamentos y procedimientos distritales promulgados por el superintendente para medir la conducta y el desarrollo de la buena disciplina. Un director puede delegar al subdirector o a cualquier maestro aquellas obligaciones necesarias para el mantenimiento de la buena conducta estudiantil.
- b. **Supervisión de alumnos.** Los alumnos deberán estar en todo momento bajo la supervisión directa de un integrante del personal mientras estén en la escuela o cuando asistan a una actividad dirigida por la escuela.
- c. **Códigos escolares de comportamiento estudiantil.** Una escuela puede desarrollar códigos de comportamiento –incluyendo códigos referentes a cortes de cabello o vestimenta–, adoptados por la organización apropiada del gobierno estudiantil. Se sugiere que tales códigos cuenten con el apoyo de los padres por medio de la PTA y grupos similares.
- d. **Ropa relacionada con pandillas.** Cada escuela deberá establecer un código de vestir y comportamiento que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas. Se les informará a los padres de alumnos que vistan prendas relacionadas con pandillas que el uso de sus hijos de esta vestimenta los pone en riesgo de daño no intencional.
- e. **Uniformes escolares.** Una escuela puede desarrollar un código de vestir que incluye el uso de uniformes escolares. No se deberá implementar una política de un código de vestir escolar que requiera que los alumnos vistan uniforme con menos de seis meses de aviso a los padres de alumnos actualmente matriculados. La escuela deberá hacer disponibles recursos para ayudar a alumnos con desventajas económicas que no tengan los recursos para pagar por un uniforme. El código de vestir escolar y la política de uniformes deberá incluir una estipulación que ningún alumno deberá ser penalizado académicamente ni

discriminado de ninguna manera, ni prohibido de asistir a clases, si los padres del alumno deciden en contra de que el alumno cumpla con la política de uniformes de la escuela. El código de vestir escolar y/o la política de uniformes no deberá(n) excluir a alumnos que participen en organizaciones de jóvenes reconocidas nacionalmente de vestir los uniformes de la organización durante días que la organización tenga programada una junta. Se deberá requerir que los padres designen específicamente por escrito que su hijo *no vestirá* un uniforme, y deberán acudir al plantel de su hijo para los procedimientos y reglamentos específicos.

- f. **Supervisión moral.** Los directores y maestros deberán supervisar cautelosamente las condiciones morales de las escuelas. No se tolerarán las apuestas, la inmoralidad, las groserías y el uso o posesión de tabaco, licor embriagante, narcóticos ni otro alucinógeno o droga o sustancia peligrosa dentro del plantel escolar ni en cualquier otro lugar de parte de los alumnos (Código de Educación, Secciones 48900 *et seq.*).

6. **Función de los Padres**

- a. **Los padres deben cooperar** con las autoridades escolares para mantener y motivar estándares apropiados del comportamiento de los niños. Como se indica en el Código de Educación, los padres deberán hacerse responsables, económicamente y de otras maneras, por la mala conducta intencional de sus hijos (Código de Educación, Sección 48904).
- b. **Un padre, tutor u otra persona** que reprenda, insulte o abuse a cualquier maestro en presencia de otro personal escolar, o en presencia de o al alcance de audición de un alumno, es culpable de un delito menor (Código de Educación, Secciones 44811 y 44812; acuda al *Manual de Procedimientos de Emergencia*).
- c. **Las quejas de padres** deberán dirigirse al Administrador del Programa de Sistemas de Apoyo Administrativo, Oficina del Superintendente. Todas las apelaciones de suspensiones deben ser dirigidas al Administrador del Programa de Asignación, Inscripciones y Apelaciones (Procedimiento 6290).

7. **Opiniones del Padre o Tutor sobre las Acciones referentes a la Disciplina**

Estudiantil. Los padres o tutores de un alumno que haya sido expulsado, suspendido o disciplinado de cualquier otro modo pueden incluir en el expediente oficial del alumno una declaración por escrito sobre sus opiniones referentes a la situación (Código de Educación, Sección 48072).

8. **El personal clasificado** deberá ayudar con el control de alumnos cuando y donde sean asignados específicamente por el superintendente y/o el director.

-
9. **Personal de las Oficinas Centrales.** Los estatutos detallan las responsabilidades de los alumnos, los maestros y los directores en situaciones relacionadas a la disciplina estudiantil. El personal de las oficinas centrales deberá asistir y apoyar a los maestros y directores en la ejecución apropiada de dichas responsabilidades reglamentarias, incluyendo:
- a. **Repaso**, cuando se solicite, de todos los incidentes de la mala conducta seria por parte de alumnos, la cual podría incluir suspensiones, expulsiones, exenciones o la coordinación con agencias de seguridad pública.
 - b. **Enlace** con agencias de la ciudad o del condado al servicio de los jóvenes.
 - c. **Ayuda a las escuelas** para superar problemas, reduciendo –de tal manera– la necesidad de tener acción disciplinaria.

D. IMPLEMENTACIÓN (Acuda la Sección C.)

E. FORMAS Y REFERENCIAS AUXILIARES

F. REPORTES Y REGISTROS

- 1. Los directores deben notificar a la Oficina de Servicios Legales por medio de la Oficina de Asignación, Inscripciones y Apelaciones sobre cualquier caso disciplinario que pudiera requerir de la atención del personal central.

G. APROBADO POR

Funcionario en Jefe de Personal, Terrance L. Smith
para el Superintendente de Educación Pública